

VISTO:

La entrada en vigor de la Ley Nacional N° 24807, por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación legal a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M.), y.

00098

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente.

Que la F.A.M. fue constituida a comienzos de la presente década como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país.

Que la Ley 24807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas.

Que, entre los fines legales de la F.A.M. se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco de afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales.

Que, junto con la sanción, por unanimidad y aclamación del Senado, de la ley 24807, la F.A.M. ya cuenta con su sede central en la Capital Federal, así como con un ambicioso programa de realizaciones en diferentes regiones del país.

Que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M. se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros.

Que, la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos estructurada primordialmente en función de la base poblacional.

Que, por todo ello corresponde formalizar la adhesión y, al propio tiempo, autorizar la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 809 /99

Art. 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las actuaciones conducentes para la incorporación de la Municipalidad de General Deheza, en los términos del Artículo 4° de la Ley Nacional N° 24807. 00000

Art. 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza.

Art. 3°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las Partidas correspondientes al Presupuesto General de Gastos y Recursos, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los ocho días del mes de Setiembre del año mil novecientos noventa y nueve.-

ANEXO 1

De acuerdo a lo determinado en el ARTICULO 2º de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo efectuará a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE HABITANTES POR MUNICIPIO	CUOTA SEMESTRAL	TOTAL ANUAL
más de 500.000 habitantes	\$ 6.000	\$ 12.000
Capitales	\$ 3.000	\$ 6.000
más de 100.000 habitantes	\$ 1.200	\$ 2.400
más de 50.000 hasta 100.000 habitantes	\$ 600	\$ 1.200
menos de 50.000 habitantes	\$ 300	\$ 600
menos de 5.000 habitantes	\$ 60	\$ 120

Asimismo se determina que los pagos de los aportes se realizarán en forma semestral.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETO N° 23/99 "A"

VISTO

Que el Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza N° 809/99 de fecha 9 de Setiembre de 1999.

Atento a ello, y a las facultades que le acuerda el Art. 49°, Inc.1°) de la Ley Orgánica Municipal 8102.

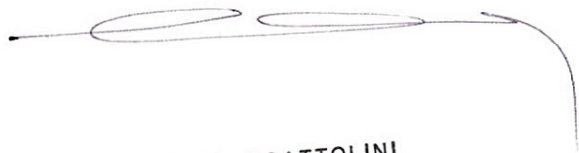
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETA

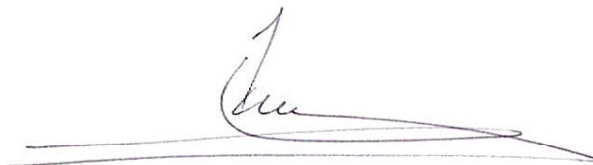
ART. 1°- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 809/99 de fecha 9 de Setiembre de 1999.

ART. 2°- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 30 de Setiembre de 1999.



ELMA SCATTOLINI
Sec. de Gobierno



ROBERTO D. URQUIA
Intendente

